

RESOLUCION S.P. y M.E. y Emp. 66/21

Buenos Aires, 27 de julio de 2021

B.O.: 28/7/21

Vigencia: 28/7/21

Micro, pequeñas y medianas empresas. Programa “Jóvenes y MiPyMEs”. Formación profesional y promoción del empleo. [Res. Conj. M.T.E. y S.S./M.D.P. 4/21](#). Convocatoria a presentación de proyectos.

Art. 1 – Convócase a las empresas interesadas en participar del Programa Jóvenes y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Programa “Jóvenes y MiPyMEs”), creado mediante la Res. Conj. M.T.E. y S.S./M.D.P. 4, de fecha 22 de abril de 2021, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Desarrollo Productivo, a presentar sus solicitudes de acceso al beneficio previsto en los incs. b) y c) del art. 7 de la mencionada resolución conjunta y de conformidad con lo establecido en las bases y condiciones particulares que, como Anexo I “IF-2021-59475624-APN-SSFYCP#MDP”, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Establécese que, a los efectos de la presente convocatoria, serán consideradas las contrataciones de personal efectuadas desde la publicación de la presente medida hasta el día 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar el cupo previsto en el art. 2 del Anexo I de la presente medida, lo que ocurra primero, si éste no fuera ampliado.

Art. 3 – Establécese que las solicitudes en el marco de la convocatoria dispuesta en el art. 1 de la presente resolución deberán presentarse ante la Agencia Territorial, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, correspondiente a su ubicación geográfica.

Art. 4 – Apruébanse los montos máximos de “aportes no reembolsables” (ANR) mensuales por contratación que se podrán otorgar a las empresas beneficiarias en el marco del Programa “Jóvenes y MiPyMEs” que, como Anexo II “IF-2021-59475584-APN-SSFYCP#MDP”, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 5 – El gasto que demande la presente medida será financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), creado por el Dto. 606, de fecha 28 de abril de 2014, y sus modificatorios.

Art. 6 – La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 – De forma.

ANEXO I - Programa “Jóvenes y MiPyMEs”. Bases y condiciones para el acceso a los beneficios para MiPyMEs –incs. b) y c), art. 7 de la Res. Conj. M.T.E. y S.S./M.D.P. 4/21–

ANEXO II - Programa “Jóvenes y MiPyMEs”